



**DECIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DTB 0860/2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, caso la reserva de información en cuanto a la solicitud de información DTB/860/2019, en lo referente a "*Versión escaneada de revocación de concesión del local comercial correspondiente al 04 del Mercado González Gallo, correspondiente al año 2018*". (sic)
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO LA RESERVA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/860/2019.

Competencia. El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Análisis del Asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas comentó que derivado de que se turnó a la Sindicatura la solicitud de información con número interno DTB/860/2019 y número de folio infomex 00724719, se refiere los siguientes antecedentes:

- I. Se recibió solicitud de información vía infomex con número de folio 00724719 derivada a la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de el día 31 de enero del presente año, en el cual se le solicita "*Versión escaneada de revocación de concesión del local comercial correspondiente al 04 del Mercado González Gallo, correspondiente al año 2018*". (sic)
- II. Se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas oficio SIN/EA/TRANSPARENCIA/149/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, suscrito por el enlace de transparencia de la Sindicatura del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Lic. Andrea Aquino Rizo, mediante el cual se informa que se encontró un procedimiento administrativo respecto a la revocación de concesión del local comercial correspondiente al 04 del Mercado González Gallo, correspondiente al año 2018, haciendo del conocimiento que dicha información recae en los supuestos de información reservada.
- III. El proceso de revocación de concesión del local comercial correspondiente al 04 del Mercado González Gallo, del año 2018, es un procedimiento administrativo que a la fecha de la presente sesión se encuentra en sustanciación y no ha causado estado.
- IV. Por lo que respecta a la solicitud de información, mediante la cual solicitan: "*Versión escaneada de revocación de concesión del local comercial correspondiente al 04 del Mercado González Gallo, correspondiente al año 2018*". (sic). El enlace de transparencia de la Sindicatura, autoridad competente de poseer dicha información, mediante oficio SIN/EA/TRANSPARENCIA/149/2019 hace del conocimiento que dicha información puede recaer en los supuestos de reserva, por lo que se lee la prueba de daño para conocimiento de los miembros del Comité.

Dicho lo anterior y refiriéndonos exclusivamente a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido de la revocación de concesión del local comercial número 04 del Mercado González Gallo, correspondiente al año 2018, el cual a la fecha que se suscribe la presente acta, se encuentra en trámite y se desprende lo siguiente:

Determinación del asunto. De conformidad con lo antes señalado y en contexto con lo establecido en el artículo 3, punto 2, fracción II, inciso b, en relación con el 17, punto 1, fracción I, inciso g, y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, el Comité de Transparencia determina:



1.- La información solicitada respecto de la revocación de concesión del local comercial correspondiente al 04 del Mercado González Gallo, correspondiente al año 2018, encuadra en las hipótesis señaladas en el numeral 17, punto 1, fracción I, inciso g, y fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

Artículo 17. Información reservada — Catálogo.

1. *Es información reservada:*

I. Aquella información pública, cuya difusión:

..g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;

2.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: La divulgación de la información contenida en el procedimiento administrativo previa a su conclusión y hasta causar estado, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en razón de que, de revelarse, viciaría el correcto desarrollo del procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, ya que esto evidenciaría los argumentos planteados, el razonamiento por etapas de quien resuelve, las acciones ejercidas y la fácil deducción de las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento. Por lo mismo, la revelación de dicha información vulnera la capacidad de acción legal dentro del procedimiento para el Municipio y para cualquiera de las partes involucradas, pone en riesgo las estrategias procesales de las partes que evolucionan durante el procedimiento, así como causa desinformación y expectativas inciertas sobre los resultados futuros del procedimiento al solicitante que requiere la información.

3.- La divulgación de dicha información en tanto no cause estado provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, pues podría significar la persuasión a quien resuelve de emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las personas ajenas al procedimiento las herramientas necesarias para afectar al mismo. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocer dicha información en tanto a que los derechos al acceso a la justicia, a la imparcialidad y a la legalidad se sobreponen al derecho al acceso a la información.

4.- Principio de proporcionalidad: Reservar la totalidad de esta información representa el medio menos restrictivo y respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que la limitación únicamente será durante en tanto el procedimiento en comento no cause estado y en virtud del derecho humano al debido proceso. Por lo mismo, en el momento en el que el procedimiento cause estado, el solicitante podrá obtener de manera completa, protegiendo los datos personales correspondientes, la información relativa a dicho expediente.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida por el ciudadano se encuentra en los supuestos de clasificación de información como RESERVADA por lo que **este Comité de Transparencia procede a declarar que NO ES PROCEDENTE** proporcionar la Versión escaneada de revocación de concesión del local comercial correspondiente al 04 del Mercado González Gallo, correspondiente al año 2018, solicitado, Información que tendrá una vigencia en tanto no se dicte sentencia y cause estado la resolución, o el motivo de la clasificación de la reserva de la información continúe vigente.

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la prueba de daño encuadra con lo establecido en el del artículo 17, punto 1, fracción I, inciso g, y fracción III de la Ley de*

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.



*Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios este Comité de Transparencia **DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA TOTAL** del expediente de revocación de concesión del local comercial número 04 del Mercado González Gallo, correspondiente al año 2018, información que se encuentra en la Sindicatura de este H. Ayuntamiento de Guadalajara.*

ACUERDO TERCERO. *Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información de la revocación de concesión del local comercial correspondiente al 04 del Mercado González Gallo, correspondiente al año 2018, tendrá una **VIGENCIA DE RESERVA DE CINCO AÑOS** o hasta que cause estado el juicio en comento, lo primero que suceda, de conformidad a lo señalado y justificado en el numeral II de la presente.*

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día 12 doce de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.*

4

"2019, Año de la igualdad de género en Jalisco"

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS
PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA